

REF.: DESIGNACION DE EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA POR ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

PROFESIONALES.

SANTIAGO, 2 9 MAR 2011

## OFICIO CIRCULAR Nº 6 6 9

## Para todas las Organizaciones Deportivas Profesionales

La Ley N° 20.382 de octubre de 2009 sobre Gobiernos Corporativos de las empresas, y que entrara en vigencia el 1 de enero de 2010, incorporó el Título XXVIII a la Ley N° 18.045 que dice relación con las Empresas de Auditoría Externa (EAE), estableciendo en el artículo 239 que estas empresas son las que prestan tales servicios a los emisores de valores y demás personas sujetas a la fiscalización de esta Superintendencia. Asimismo, en dicho artículo se establece que "Las referencias hechas en esta u otras leyes a auditores externos inscritos en el registro de la Superintendencia o a expresiones similares, deberán entenderse efectuadas a empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que llevará la Superintendencia...".

En consecuencia, este Servicio ha estimado pertinente precisar que las Organizaciones Deportivas Profesionales deberán contratar a una EAE inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Superintendencia, con el objeto de dar cumplimiento al envío de estados financieros anuales auditados. Para estos efectos, deberán proceder a designar oportunamente una EAE a partir del ejercicio 2011 para la auditoría de sus estados financieros.

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE